

6 de agosto de 2002

CIRCULAR NÚM. 27, AÑO 2000 –2001 (ENMENDADA)

DECANOS(AS) DE FACULTAD Y DIRECTORES(AS) DE ESCUELAS Y
DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS



Recinto de
Río Piedras


Gladys Escalona de Motta
Rectora

***POLÍTICA DE BONIFICACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN EL RECINTO
DE RÍO PIEDRAS***

La Certificación Núm. 66, de la Junta de Síndicos, Serie 1996-97, establece las normas generales relacionadas con el desarrollo de las investigaciones en la Universidad de Puerto Rico. Teniendo como base las disposiciones contenidas en dicha Certificación, el Recinto de Río Piedras adopta una nueva política institucional de bonificación para la facultad con el fin de propiciar las condiciones necesarias para fomentar la investigación, la acción creativa, el mejoramiento de la enseñanza y promover el desarrollo de los estudios graduados; y atraer y retener al personal docente idóneo dedicado a la investigación y a la enseñanza.

Esta política institucional aplica exclusivamente a aquellos miembros del personal docente cuyos proyectos de investigación, de acción creativa, de mejoramiento de la enseñanza y de adiestramientos o servicios, entre otras actividades, sean financiadas con fondos externos.

Las siguientes normas regirán en lo sucesivo:

- I. **Miembros del personal docente que reciban parte de su sueldo de fondos externos durante el año académico, según definido en la Certificación 66 (1996-97) de la Junta de Síndicos:**
 - A. Un Investigador Principal o Director de Proyecto y sus Co-Investigadores o Co-Directores de proyecto que obtengan fondos externos, tendrán derecho a recibir bonificación por las actividades de investigación, acción creativa, mejoramiento de

la enseñanza, adiestramientos o servicios, siempre y cuando la entidad que otorga los fondos haya aprobado que parte o la totalidad de su sueldo sea sufragado por dicho proyecto.

La bonificación se obtendrá de los fondos institucionales liberados al sufragarse con los fondos externos otorgados parte o la totalidad del sueldo.

Quando la propuesta no incluya una partida para la liberación de fondos que permita la sustitución de las tareas regulares del docente, el/la Decano(a) de Facultad, no podrá aprobar la bonificación.

- B. La cantidad máxima que un miembro del personal docente podrá recibir como bonificación nunca excederá la cantidad total de los fondos institucionales liberados.
- C. El Investigador Principal o Director de proyecto puede recomendar asignar un por ciento o la totalidad de los fondos institucionales liberados a otras actividades relacionadas directamente con el Proyecto, tales como: salario de personal de apoyo, materiales y servicios, viajes o equipo, entre otros. La distribución de los fondos liberados será determinada previo al envío de la propuesta a la entidad externa, mediante consulta entre el Investigador Principal o Director de proyecto y el Director de su Departamento, y deberá ser ratificada por el Decano de su Facultad o el Director de su Escuela.
- D. Esta distribución deberá ser sometida por escrito por el Investigador Principal o Director del Proyecto al Director de la Oficina de Presupuesto del Recinto, con el visto bueno del Director de Departamento y del Decano de Facultad o Director de Escuela.
- E. Solamente en casos excepcionales, de interés institucional y debidamente justificados por el director del departamento concernido y aprobado por el decano de la facultad (o la escuela), se podrá autorizar una sustitución de tarea del 100% de la carga del profesor y una bonificación del 100% de los fondos liberados (o según se determine mediante el inciso 1-c).

II. Número de bonificaciones por investigación que un miembro del personal docente podrá recibir de acuerdo a esta política

Todo miembro del personal docente que realice actividades de investigación, acción creativa, mejoramiento de la enseñanza, adiestramiento o servicios financiados con fondos externos podrá recibir una o más bonificaciones por dicha labor hasta un máximo del 75% de su sueldo en escala, mediante la autorización previa del Director de su Departamento y del Decano de su Facultad. Cada bonificación que reciba será equivalente o proporcional al número de créditos de su carga académica por la cual reciba sustitución de tareas.

III. Compensaciones y bonificaciones por actividades no relacionadas con la investigación

Los miembros del personal docente que reciban bonificación para la investigación podrán recibir otras bonificaciones por tareas universitarias adicionales no relacionadas con la investigación. No se utilizarán fondos externos para sufragar estas bonificaciones. También podrán recibir, cuando así lo requiera el interés institucional, compensación adicional por realizar tareas en exceso de su carga académica regular, disponiéndose que estas no excederán un máximo de seis (6) créditos o su equivalente.

IV. Sustitución de tareas para los miembros del personal docente involucrados en investigación

Será responsabilidad del Director del Departamento concernido evaluar la sustitución de tarea que soliciten los miembros de la facultad para sus proyectos. La cantidad de tiempo a concederse deberá determinarse en consulta con el Director del Departamento y el miembro del personal docente, con la aprobación del Decano de la Facultad o el Director de la Escuela. Una vez concedida la sustitución de tarea, el informe que debe rendir el docente reflejará la productividad conforme al tiempo sustituido para dicha tarea.

V. Compensación por labores de investigación durante el período de verano

La compensación y el tiempo requerido en proyectos de investigación en el período de verano serán determinados a base de los requisitos establecidos por las entidades externas que auspicien el proyecto de investigación, o mediante parámetros establecidos en la

CIRCULAR NÚM. 27, AÑO 2000-2001 (Enmendada)

Página 4

6 de agosto de 2002

reglamentación federal según la Circular A-21 (revisada 10/27/98) de la OMB ("Office of Management and Budget").

VI. Vigencia

Esta política tendrá vigencia inmediata para toda propuesta nueva. Para los proyectos de continuación y renovación se aplicará efectivo el próximo año de la vigencia del proyecto. Mediante esta Carta Circular sobre la solicitud de bonificación para la investigación se deroga la Carta Circular Número 65, Año 1985-86 emitida por esta Oficina.